

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: INVERSIONES ORJUELA QUINTERO LTDA
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JHONY
ALONSO ORJUELA PARDO
Radicado: 2021-00321

Se **RECHAZA** de **PLANO** el escrito de apelación radicado vía correo electrónico el 18 de agosto de 2021 por quien presentó la demanda, sobre el proveído calendado 10 de agosto de esta anualidad, por extemporáneo (inciso 4º numeral 3º art. 322 del C.G.P.).

Nótese, dicha decisión se notificó por estado electrónico No. 131 del 11 de agosto de 2021, es decir, que el término para presentar el recurso de apelación venció el 17 del mismo mes y año.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d11e92112083a80249992179b6bbbb5c363c6952ed2bd5240da3f9edf91d1422

Documento generado en 14/09/2021 09:55:48 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**